



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

Los Olivos, 10 de Setiembre de 2019

VISTO El Oficio N° 241-2019/HMLO/DG del Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 217-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1294-2019 GM y el Informe N° 562-2019-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 012-2019-MDLO/CDLO/CPAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica y técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia. Fue creado como órgano descentralizado de esta entidad edil con Ordenanza N° 053-2001/CDLO, para posteriormente, convertirse en OPD con la emisión de la Ordenanza N° 127-CDLO;

Que, con Ordenanza N° 417-CDLO publicada el 24 de julio del 2015, se aprobó el nuevo Estatuto del Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el cual contaba con 04 títulos, 38 artículos, 01 disposición transitoria y 02 disposiciones finales. Asimismo, mediante la Ordenanza N° 428-CDLO publicada el 20 de enero del 2016, entre otros, se modificaron los artículos 36°, 37° y 38°, y se incluyeron los artículos del 39° al 46°;

Que, en fecha 22 de noviembre del 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) y el Hospital Municipal Los Olivos con el objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la población asegurada del Distrito de Los Olivos, así como el desarrollo de programas de gestión y control institucional. Posteriormente, y en la misma línea, en fecha 04 de febrero del 2019 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud-ESSALUD y el Hospital Municipal Los Olivos con el fin de mejorar e incrementar la cobertura y acceso a los servicios de salud del primer nivel de atención a los asegurados y sus derechohabientes con un enfoque integral que mejore la capacidad resolutoria y disminuir en consecuencia la brecha oferta/demanda en las IPRESS de la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud;

Que, mediante el oficio de vistos, el Director del Hospital Municipal Los Olivos, cumpliendo con el encargo de su Consejo Directivo presenta la propuesta de modificación del Estatuto de dicho organismo a efectos de complementar y adecuar dicho instrumento con la finalidad de modernizar la gestión hospitalaria y así afrontar los nuevos retos que impone la ejecución de los convenios suscritos con ESSALUD, concordándola con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones efectuada por el Consejo Directivo conforme a la atribución establecida en el artículo trigésimo quinto de los mismos Estatutos;

Que, según lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría jurídica del Hospital Municipal Los Olivos, la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de organización y Funciones del citado organismo está dirigida a fortalecer la parte de atención directa a sus pacientes, procesos asistenciales y administrativos, habiendo permitido, entre otros resultados, el





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

fortalecimiento institucional del HMLO con miras a la ejecución de las obligaciones asumidas a través de la suscripción del convenio específico arriba descrito;

Que, resulta pertinente concordar el contenido del estatuto con el documento de gestión que rige las funciones y responsabilidades al interior del citado organismo, verificándose que dicha acción implica esencialmente la fusión y simplificación de actividades de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas incorporada en la modificación estatutaria aprobada con Ordenanza N° 428-CDLO del 29 de diciembre del 2015 con las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas considerada en la modificación del R.O.F. del HMLO aprobado con Resolución del Concejo Directivo N° 005-2017-HMLO del 01 de diciembre del 2017 pero jamás incorporada en modificación estatutaria alguna. Asimismo, la propuesta involucra la creación de la Dirección Médica y Epidemiología como órgano de línea que planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve las prestaciones asistenciales tanto a través de los policlínicos municipales (utilizados como IPRESS) como por la propia sede del hospital municipal;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de modificación estatutaria alcanzada con lo cual se conseguirá la debida concordancia en la estructura organizacional del Hospital Municipal Los Olivos expresada en sus documentos normativos internos, siendo que de acuerdo a la Primera Disposición Final de los Estatutos del citado organismo la modificación del mismo corresponde ser realizada mediante Ordenanza a propuesta del Consejo Directivo;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 513-CDLO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DENOMINADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del **ESTATUTO** del organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, aprobado con Ordenanza N° 417-CDLO de fecha 14 de julio del 2015 y modificada con Ordenanza N° 428-CDLO del 29 de diciembre del 2015, en los términos del **ANEXO** que forma parte de la presente Ordenanza, el cual consta de Índice y tres ítems: I) Modificación de los artículos 6°, 9°, 11°, 20°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 46° e incorporación de los artículos 47°, 48°, 49°, 50° y 51°; II) y III) Inclusión de Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** la comunicación al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** y la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación de la Ordenanza y del integro de la **MODIFICACIÓN** del **ESTATUTO** del organismo público descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado **HOSPITAL**





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

MUNICIPAL LOS OLIVOS, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

ANEXO

ÍNDICE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO

DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, AUTONOMÍA, FINALIDAD, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO, RÉGIMEN LEGAL, ÁMBITO JURISDICCIONAL Y FUNCIONES GENERALES

TITULO TERCERO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

TITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO III

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE APOYO

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

I.- Inclusión de Unidad Orgánica:

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

(...)

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

(...)

Artículo Cuadragésimo. - De la Oficina de Gestión de la Calidad, Derecho de las Personas e Imagen Institucional

II.- Inclusión de Unidad Orgánica:

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

(...)

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo Cuadragésimo Octavo. - De la Dirección Médica y Epidemiología

- Artículo Cuadragésimo Noveno. - Departamento de Especialidades Médico Clínicas
- Artículo Quincuagésimo. - Del Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas
- Artículo Quincuagésimo Primero. - Del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

(...)

III.- Modificación de los siguientes artículos: 6°, 9°, 11°, 20°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46° **E INCLUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS** 47°, 48°, 49°, 50°, 51°.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

(...)

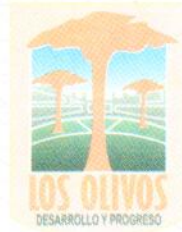
TÍTULO SEGUNDO DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, AUTONOMÍA, FINALIDAD, OBJETIVOS DURACIÓN, DOMICILIO, RÉGIMEN LEGAL, ÁMBITO JURISDICCIONAL Y FUNCIONES GENERALES

(...)

Artículo Sexto. - **Objetivos**

Son objetivos generales del Hospital Municipal Los Olivos:

- a) Brindar servicios de salud de primer nivel de carácter preventivo promocional a través de sus IPRESS: El Trébol, Villasol y Pro Lima, haciendo más accesible los servicios de salud para toda la población de Lima Norte.
- b) Brindar servicios especializados de salud de segundo nivel y ser centro de referencia para problemas de salud que requieren mayor capacidad resolutoria por su complejidad; ampliando la escasa oferta de atención médica especializada para toda la población de Lima Norte.
- c) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes de salud con calidad, calidez y tecnología, orientados a satisfacer la demanda efectiva de servicios integrales y especializados de salud.
- d) Optimizar la utilización de los recursos de las unidades productoras de servicios de salud en base a parámetros e indicadores de calidad, eficiencia y productividad.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

- e) *Contribuir con la comunidad y en coordinación con instituciones públicas y privadas, a la solución de la problemática en salud en el ámbito de su competencia y las que se deriven, propiciando una mejor calidad de vida.*
- f) *Modernizar y reestructurar los procesos administrativos y asistenciales.*

(...)

Artículo Noveno. - Base Legal

- a) *Constitución Política del Perú*
- b) *Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.*
- c) *Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.*
- d) *Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.*
- e) *Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueban los Lineamientos de Organización del Estado.*
- f) *Decreto Supremo N° 030-2002-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado.*
- g) *Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*
- h) *Resolución Ministerial N°546-2011-MINSA que aprueba la Norma Técnica N°021-MINSA/DGPV.01, sobre Categorías de Establecimientos de Sector Salud*
- i) *Ordenanza N°127-CDLO que crea el Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos y sus modificatorias, Ordenanza N°139-CDLO y Ordenanza N°171-CDLO.*
- j) *Ordenanza N° 417-CDLO, que aprobó el Estatuto del HMLO, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO.*
- k) *Decreto de Alcaldía N°008-2019-MDLO sobre la prestación de servicios de salud a través del Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal de Los Olivos y los Policlínicos Municipales.*

(...)

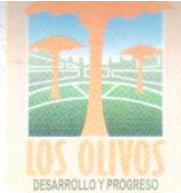
Artículo Décimo Primero. - Funciones Generales

- a) *Fomentar la Prevención de estilos de vida saludables*
- b) *Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.*
- c) *Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.*
- d) *Obtener la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud. Apoyar la formación y la especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de los institutos tecnológicos educativos, según los convenios respectivos.*
- e) *Administrar los recursos humanos y materiales para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.*
- f) *Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.*
- g) *Implementar el sistema de referencia y contra referencia.*
- h) *Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne el Consejo Directivo y el Director General del HMLO.*

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

(...)

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Vigésimo. - De la Estructura Orgánica. La Estructura Orgánica del Hospital Municipal Los Olivos es la siguiente:

- I. CONSEJO DIRECTIVO
- II. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - Dirección General
- III. ÓRGANO DE CONTROL
 - Órgano de Control Institucional
- IV. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Gestión de la Calidad y Derechos de las Personas e Imagen Institucional.
- V. ÓRGANOS DE APOYO
 - Gerencia de Administración y Finanzas
- VI. ÓRGANOS DE LÍNEA
 - Dirección Médica y Epidemiología
 - Departamento de Especialidades Médico Clínicas
 - Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas
 - Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

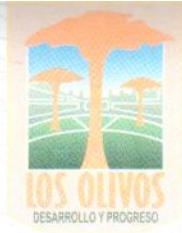
CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

(...)

Artículo Trigésimo Tercero. - De las Atribuciones del Consejo Directivo

Las atribuciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Establecer y controlar las políticas, lineamientos y normas del HMLO, en concordancia con las Políticas Nacionales de Salud.
- b) Ejercer la función fiscalizadora del HMLO, de conformidad con sus atribuciones.
- c) Aprobar los planes, programas, el Balance General, los Estados Financieros y el Presupuesto Anual del HMLO.
- d) Aprobar Reglamentos y Manuales Internos que rigen las actividades del HMLO.
- e) Fijar los niveles remunerativos las categorías de personal, así como determinar la organización del HMLO.
- f) Aprobar el Presupuesto Institucional y sus modificaciones; Plan Estratégico y Plan Operativo, Memoria Anual y el Plan de Inversiones de la Entidad.
- g) Otorgar licencias a sus miembros.
- h) Disponer el inicio de investigaciones auditorías internas y balance; asimismo autorizar la contratación de auditorías externas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- i) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestal y el resultado de la ejecución de los planes e informes que emita el Órgano de Control de la Entidad, auditorías externas y la Contraloría General de la República.
- j) Concretar, aprobar y autorizar la solicitud de créditos a favor del HMLO en el marco normativo pertinente.
- k) Proponer a la Municipalidad Distrital de Los Olivos iniciativas legislativas distritales necesarias para el cumplimiento de los fines del HMLO.
- l) Emitir resoluciones de Consejo Directivo.
- m) Evaluar y aprobar las políticas, normas y proyectos de investigación en apoyo a la docencia médica y a la capacitación.
- n) Evaluar y aprobar convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, para el logro de los objetivos y metas.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



- o) *Evaluar y aprobar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.*
- p) *Aprobar los Documentos de Gestión de la Entidad a propuesta de la Dirección General.*
- q) *Fijar los niveles remunerativos, las categorías de personal, así como determinar la organización del HMLO.*
- r) *Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto del HMLO y demás normas vigentes.*

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo Trigésimo Cuarto. - Del Director General

El Director General es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del HMLO.

El cargo del Director General es de confianza y es ejercido por un profesional nivel remunerativo F3 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, siendo designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

El Director General es el ejecutor de todas las disposiciones que adopta el Consejo Directivo y ejerce la representación legal del HMLO.

Artículo Trigésimo Quinto. - De Las Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

- a) *Ejercer la representación legal del Hospital Municipal Los Olivos, HMLO pudiendo delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo.*
- b) *Organizar y dirigir el funcionamiento del HMLO, así como su patrimonio y aquel que le sea afectado a su favor, entre ellos Policlínicos Municipales y similares, para el logro de sus fines y objetivos.*
- c) *Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia, así como última instancia administrativa. Igualmente emite directivas y procedimientos en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo.*
- d) *Ejecutar las disposiciones que adopte el Consejo Directivo y disponer las acciones y medidas complementarias para su cumplimiento.*
- e) *Suscribir, modificar y/o resolver convenios, contratos y acuerdos en el ejercicio de sus funciones, así como aquellos que deban de ser suscritos según las facultades expresamente otorgadas por el Consejo Directivo y en el marco de las normas vigentes.*
- f) *Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Presupuesto Anual, Plan Estratégico, Plan Operativo, Estados Financieros, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, Balance, la Memoria Anual y los Documentos de Gestión de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- g) *Proponer y ejecutar la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con las políticas nacionales y municipales; así como lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.*
- h) *Suscribir o delegar la contratación de bienes y servicios con cargo al presupuesto y de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado.*
- i) *Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.*
- j) *Promover la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.*
- k) *Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional en apoyo a los planes del HMLO, en el marco de las normas vigentes.*
- l) *Proponer al Consejo Directivo convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.*
- m) *Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.*





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



- n) *Designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a Ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del HMLO.*
- o) *Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.*
- p) *Velar por la eficiencia y eficacia de la atención que se brinda en las unidades orgánicas del HMLO.*
- q) *Aceptar y/o aprobar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda de acuerdo a Ley.*
- r) *Velar por el cumplimiento de las normas de salud y las disposiciones referente a los servicios hospitalarios.*
- s) *Disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud.*
- t) *Requerir información al responsable del manejo de estupefacientes, psicotrópicos, precursores de uso médico u otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria o de medicamentos que los contienen, a fin de verificar con ello el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referidas a la adquisición, custodia, control y dispensación de los mismos.*
- u) *Verificar la utilización de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción de medicamentos.*
- v) *Disponer la elaboración del reglamento interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos.*
- w) *Otras funciones que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.*

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo Trigésimo Sexto. - De la Oficina de Control Institucional

Es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el Control Gubernamental en la entidad, el cual mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General.

Está a cargo de un Jefe de Oficina de Control Institucional, quien es designado por la Contraloría General y su designación se formaliza mediante Resolución de Contraloría, publicada en el Diario Oficial El Peruano. A nivel institucional depende jerárquica y administrativamente de la Dirección General.

Artículo Trigésimo Séptimo. - De las Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) *Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del HMLO, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.*
- b) *Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.*
- c) *Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.*
- d) *Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.*
- e) *Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Órgano de Dirección del HMLO para que adopte las medidas correctivas pertinentes.*
- f) *Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores y ciudadanos sobre actos y operaciones del HMLO, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.*
- g) *Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el HMLO, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.*



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

- h) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Hospital.
- i) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo Trigésimo Octavo. - Del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

El cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de confianza y es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Formular y/o revisar anteproyectos de dispositivos legales, directivas y otros documentos, concordándolos con la normatividad vigente.
- b) Opinar, informar y absolver consultas escritas y verbales, con énfasis en la responsabilidad y aspectos jurídicos.
- c) Lograr la recopilación, sistematización y uniformidad de la normatividad interna del HMLO.
- d) Opinar, informar y absolver las consultas, sobre asuntos jurídico-administrativos, con énfasis en lo relacionado a contrataciones y adquisiciones, procedimientos administrativos y procesos administrativos disciplinarios.
- e) Lograr la recopilación y sistematización de la legislación jurídica administrativa de relevancia.
- f) Patrocinar al HMLO ante los Órganos Jurisdiccionales, participar en diligencias judiciales para respaldar los intereses del Estado.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo Trigésimo Noveno. - Del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

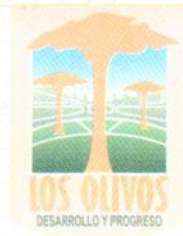
El cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es de confianza y es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- a) Elaborar en coordinación con jefaturas y áreas operativas el Diseño del Plan Estratégico y Plan Operativo Anual del HMLO y de los respectivos órganos.
- b) Dirigir, elaborar y modificar en coordinación con jefaturas y áreas operativas el Diseño del Reglamento de Organización y Funciones y los Documentos de Gestión aplicables y acordes a la normatividad vigente.
- c) Mantener actualizado los documentos de gestión en cumplimiento de las normas vigentes.
- d) Cursar a todas las jefaturas las normativas vigentes de austeridad y racionalización para una mejora ejecución del gasto de la institución.
- e) Elaborar el Presupuesto Institucional de Apertura, PIA, en coordinación con las demás jefaturas y unidades del Hospital.
- f) Realizar las modificatorias pertinentes al Presupuesto Institucional, PIM, de acuerdo al desarrollo de la ejecución del gasto en los trimestres correspondientes.
- g) Proyectar los ingresos y gastos a corto, mediano y largo plazo, tomando como referente el presupuesto del año anterior.
- h) Emitir informe trimestral, oportuna y adecuada al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF sobre los ingresos y ejecuciones de gasto.
- i) Identificar oportunidades de inversión y priorizar las necesidades para oponer el desarrollo e implementación de proyectos.

Artículo Cuadragésimo. - De la Oficina de Gestión de la Calidad, Derecho de las Personas e Imagen Institucional





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

El cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Derecho de las Personas e Imagen Institucional es de confianza y es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos; tiene las siguientes funciones:

- a) *Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- b) *Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales, así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.*
- c) *Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.*
- d) *Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección General.*
- e) *Asesorar en el desarrollo de la Autoevaluación, el proceso de Acreditación y Auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.*
- f) *Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.*
- g) *Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.*
- h) *Asegurar la implementación de mecanismos que permitan recoger las sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios, así como verificar la permanente evaluación y solución de los mismos.*
- i) *Supervisar, monitorear los procedimientos correspondientes a la gestión de quejas y reclamos de los pacientes mediante la plataforma de atención al usuario.*
- j) *Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.*
- k) *Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.*
- l) *Supervisar, monitorear los procedimientos correspondientes a la atención al usuario e informes, así como del personal que trabaja en dicha área.*
- m) *Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.*
- n) *Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud, en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud de acuerdo a las políticas sectoriales.*
- o) *Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.*
- p) *Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital*
- q) *Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital, para ser proporcionadas a la Dirección General.*
- r) *Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.*

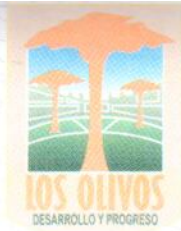
CAPÍTULO VI **DEL ÓRGANO DE APOYO**

Artículo Cuadragésimo Primero. - De la Gerencia de Administración y Finanzas

El cargo de Gerente de Administración y Finanzas es de confianza y es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos; cuyas funciones específicas son las siguientes:

- a) *Administrar, registrar y controlar los recursos humanos, económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y objetivos del HMLO.*
- b) *Supervisar la actualización de los libros y registros contables, así como de información de ingresos y egresos.*





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



- c) Visar, previa coordinación con las unidades orgánicas el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, formulando los expedientes técnicos para análisis y programación de necesidades reales de bienes y servicios.
- d) Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades referentes a la administración de los recursos materiales, financieros y del potencial humano con que cuenta el HMLO, en concordancia con las normas vigentes y procedimientos administrativos establecidos.
- e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de créditos, girar, cobrar o endosar títulos valores, girar, aceptar, endosar, receiptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles, realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales, privados, asociados y estatales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- f) Es responsable de la firma de los cheques como titular de las cuentas conjuntamente con el responsable de Tesorería, bajo la modalidad de doble firma.
- g) Supervisar la formulación de Estados Financieros y Calendarios de Compromisos de Pago.
- h) Supervisar y verificar el ordenamiento de los documentos administrativos del Archivo Central del HMLO.
- i) Programar las necesidades de financiamiento.
- j) Cumplir con las normas técnicas de control interno, coordinando y otorgando las facilidades para que el Órgano de Control Institucional realice las acciones de control que le compete.
- k) Suscribir modificar y/o resolver toda clase de convenios, contratos en los casos que le hubiesen sido delegados, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto. Ejerciendo para estos efectos la representación legal del HMLO.
- l) Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la función.
- m) Participar en la formulación del Presupuesto Institucional en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto organizando y realizando las proyecciones de ingresos y gastos de las diferentes unidades orgánicas del HMLO.
- n) Implementar la administración al interior de bienes inmuebles afectados en favor del HMLO
- o) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

Artículo Cuadragésimo Segundo. - Del Jefe de la Unidad de Contabilidad

El cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad de confianza y es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

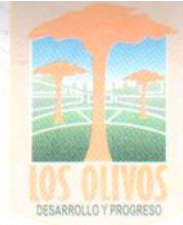
De las funciones específicas de la Unidad de Contabilidad es:

- a) Conciliar y controlar la ejecución de los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales.
- b) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- c) Formular, presentar y analizar los Estados de Resultados Integrales.
- d) Controlar y organizar los arqueos de fondos, así como supervisar y controlar la apertura y el manejo de cuentas bancarias de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- e) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al HMLO, así como proponer las directivas, normas y otros dispositivos internos necesarios.
- f) Otras funciones inherentes al cargo de acuerdo a las normas vigentes u otras que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuadragésimo Tercero. - Del Jefe de la Unidad de Tesorería

El cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Unidad de Tesorería es:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

- a) Desarrollar los procesos correspondientes Sistema de Tesorería del Hospital, así como efectuar el pago a los proveedores y contratistas, así como el pago de las planillas de remuneraciones.
- b) Desarrollar las acciones concernientes al proceso integral de recaudación y manejo de los Fondos del HMLO.
- c) Cobrar los cheques del SOAT, así como las letras de cambio.
- d) Llevar el control y custodia de fondos y valores del HMLO.
- e) Apertura, administración, control y rendición del Fondo de Caja Chica.
- f) Apertura, administración, control y rendición del Fondo de Sencillo.
- g) Apertura, administración, control y rendición del Fondo para la Devolución de Dinero en Efectivo por Fondo de Garantía y/o Procedimientos No Realizados.
- h) Elaborar comprobantes de pago, recibos de ingreso y anulaciones de comprobantes.
- i) Proveer toda la información que se maneja en esta área para que la Unidad de Contabilidad realice las conciliaciones bancarias del HMLO.
- j) Elaborar el estado situacional con reportes mensuales correspondiente a: ingresos, egresos, giro de cheques, cheques entregados a los beneficiarios y movimientos diarios de caja-bancos.
- k) Custodiar los documentos valorados y acervo documentario administrativo de tesorería.
- l) Gestionar la apertura de cuentas del HMLO en las instituciones financieras del país y efectuar los depósitos bancarios en sus diversas modalidades por diferentes tipos de ingresos.
- m) Realizar o supervisar la liquidación o pre liquidación y presupuestos de pacientes hospitalarios.
- n) Cobrar consultas y procedimientos de los pacientes de consulta externa y emergencias.
- o) Coordinar con las demás Unidades Orgánicas referente a la simplificación administrativa para efectivizar el cumplimiento de las obligaciones de pago.
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas o sean de su competencia de acuerdo a normas vigentes.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. - Del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos

El cargo de Jefe de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Unidad de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos es:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normas y reglamentos existentes sobre la administración de personal,
- b) Dar a conocer al personal la organización y funciones del HMLO, así como de las normas y reglamentos vigentes del hospital.
- c) Promover el bienestar individual y colectivo, así como las buenas relaciones humanas del personal.
- d) Implementar el Cuadro para Asignación de Personal del HMLO y formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- e) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- f) Establecer las condiciones necesarias que permitan la promoción y ascensos del personal de acuerdo a sus méritos.
- g) Establecer los principios técnico normativo encaminado a capacitar coordinar, planificar, desarrollar el potencial humano del HMLO.
- h) Monitorear y supervisar todas las acciones destinadas a prevenir los efectos que causen los fenómenos naturales.
- i) Identificar, y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos, así como disminuir la generación de nuevos riesgos.
- j) Preparación ante situaciones de desastres mediante los lineamientos, políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgos y desastres.
- k) Brindar la atención rápida y eficaz a la población afectada en materia de salud y pronta respuesta para la adecuada rehabilitación y reconstrucción.
- l) Ejecutar las medidas de Prevención (Simulacro).
- m) Elaborar el Plan de Gestión de Riesgos y Desastres.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

- n) Identificar la Zona de Seguridad dentro del Establecimiento y Círculo de Seguridad en el exterior del mismo.
- o) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuadragésimo Quinto. - Del Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

El cargo de Jefe de la Unidad de la Unidad de Logística y Control Patrimonial es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Unidad de Logística y Control Patrimonial es:

- a) Programar anualmente las necesidades de Bienes y Servicios en coordinación con las Unidades Orgánicas del HMLO.
- b) Elaborar y consolidar el Cuadro de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras que requieran las Unidades Orgánicas del HMLO para su operatividad.
- c) Elaborar, evaluar y monitorear el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, PAC, del HMLO conjuntamente con el Jefe de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- d) Mantener actualizado el Registro de Proveedores de Servicios y Obras y verificar los requisitos que deben cumplir según Ley.
- e) Aplicar normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes con los que dispone el HMLO.
- f) Encargarse del abastecimiento de los bienes y servicios para el óptimo funcionamiento del HMLO conforme a la normatividad jurídica vigente.
- g) Otras funciones inherentes al cargo y otras designadas por el Jefe de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuadragésimo Sexto. - Del Jefe de la Unidad de Servicios Generales

El cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Unidad de Servicios Generales es:

- a) Mantener actualizado el registro de control de equipos e instalaciones mediante la especificación de sus características y el uso de las tarjetas de vida y de control, las que deberán estar en lugar visible.
- b) Dar mantenimiento, preventivo y correctivo a la infraestructura, mobiliario y equipos.
- c) Garantizar la limpieza de los ambientes interiores del hospital para certificar la salubridad.
- d) Vigilar, controlar y supervisar los bienes del hospital, inspeccionando el ingreso y la salida de los usuarios del HMLO y de vehículos.
- e) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. - Del Jefe de la Unidad de Estadística e Informática

El cargo de Jefe de la Unidad de Estadística e Informática es designado por el Director General del Hospital Municipal Los Olivos.

De las funciones específicas de la Unidad de Estadística e Informática es:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del hospital.
- d) Diseñar, implementar, desarrollar, evaluar y supervisar el software del HMLO aplicativo con información de los siguientes procesos: filiación y admisión de pacientes, programación de



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO

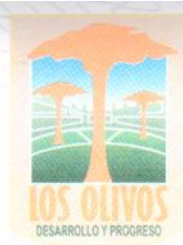
- actividades de profesionales y prestaciones otorgadas a usuarios, base de datos de personal, costeo y planes tarifarios, ingresos y egresos.
- e) Diseñar, implementar, desarrollar y supervisar el procedimiento de almacenaje, reserva y custodia de información de historias clínicas virtuales y/o en medios magnéticos y/o físico.
 - f) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo Cuadragésimo Octavo. - De la Dirección Médica y Epidemiología

Es un órgano de línea, depende de la Dirección General, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve las prestaciones asistenciales; tanto en el primer nivel de atención a través de los policlínicos municipales, así como a nivel hospitalario; el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de atención médicas y/o procedimientos realizados por profesionales de especialidades clínicas y quirúrgicas, así como de las prestaciones de apoyo al diagnóstico y entre sus funciones principales tiene las siguientes:

1. Conducir, dirigir y ejecutar acciones de la Dirección General que le fueran delegadas con las distintas áreas y Órganos de Línea del Hospital Municipal Los Olivos.
2. Planificar, organizar y dirigir la producción de los servicios de salud, de los departamentos médicos clínicos, médicos quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico del Hospital Municipal Los Olivos y sus policlínicos Municipales, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.
3. Supervisar la calidad de los servicios prestados del primer y segundo nivel de atención a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.
4. Verificar que los profesionales y personal de la salud que ingresen a laborar al HMLO tanto en el primer y segundo nivel de atención, posean la documentación sustentatoria y acreditaciones que se ajusten al área o servicio en el que se van a desempeñar.
5. Requerir la contratación del profesional a cargo de supervisar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.
6. Informar a la Autoridad de Salud, los casos de enfermedades y daños de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica de acuerdo a las normas vigentes.
7. Detectar, investigar, informar y tomar las acciones pertinentes ante la ocurrencia de brotes epidémicos en el Hospital.
8. Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en la Institución, así como recomendar las estrategias de intervención.
9. Elaborar el análisis de la situación de salud e indicadores estadísticos hospitalarios para el planeamiento y la toma de decisiones.
10. Generar información analítica de salud y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
11. Proponer directivas a la Dirección General para el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
12. Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
13. Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
14. Diseñar y elaborar el "Manual y Reglamento de Normas de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos del HMLO" en coordinación con jefaturas y áreas operativas asistenciales para su presentación al Consejo Directivo, proponiendo los miembros del "Comité Hospitalario de Bioseguridad y Residuos Sólidos del HMLO".



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



15. Diseñar y elaborar el "Manual y Reglamento del Uso del Petitorio Farmacológico del HMLO" en coordinación con jefaturas y áreas operativas asistenciales para su presentación al Consejo Directivo, proponiendo los miembros del Comité Farmacológico del HMLO".
16. Diseñar y Elaborar en coordinación con jefaturas y áreas asistenciales los Protocolos Guía de Prácticas Clínicas, Instructivos y Decálogos de Calidad.
17. Proponer al área de administración la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y número suficiente, para garantizar una conveniente prestación de la atención.
18. Requerir al área de administración la existencia, en la cantidad y calidad necesarias, de los insumos y materiales requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud.
19. Diseñar e implementar los mecanismos para que los médicos tratantes confeccionen en tiempo y forma oportuna la historia clínica de cada paciente.
20. Requerir al personal responsable de custodiar y verificar el movimiento de las historias clínicas del Hospital.
21. E
mitir o visar las certificaciones institucionales en materia de salud cuando sean requeridas sin perjuicio de las que puedan otorgar los profesionales tratantes.

Artículo Cuadragésimo Noveno. - Del Departamento de Especialidades Medico Clínicas

Es un órgano de línea, depende de la Dirección Médica, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Médicas y/o procedimientos realizados por profesionales de Especialidades Clínicas

Conforman el **Departamento de Especialidades Medico Clínicas**: el Servicio de Emergencia y Unidades Críticas, Servicio de Hospitalización Medico Clínica, Servicio de Consulta Externa Médico Clínica. Los mismos que están a cargo de profesionales médicos especializados con residencia escolarizada completa relacionadas con los servicios que conforman su departamento.

El Departamento de Especialidades Medico Clínicas tiene entre sus funciones:

1. Prestar atención integral a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
2. Establecer las condiciones en las actividades para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
3. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
4. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
5. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
6. Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, que puedan requerir manejo especializado, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
7. Programar y evaluar la atención integral en los consultorios externos y la atención las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
8. Recuperar y promover la salud del paciente en el ámbito Odontológico y Psicológico.
9. Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
10. Otras funciones que le asigne la Dirección General.

Artículo Quincuagésimo. - Del Departamento de Especialidades Medico Quirúrgicas

Es un órgano de línea, depende de la Dirección Médica, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de Atención Médicas y/o procedimientos realizados por profesionales de Especialidades Quirúrgicas;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



Conforman el **Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas**: el Servicio de Centro Quirúrgico y Obstétrico, el Servicio de Hospitalización Quirúrgico y el Servicio de Consulta Externa Quirúrgica y Odontología. Los mismos que están a cargo de profesionales médicos especializado con residencia escolarizada completa relacionadas con los servicios que conforman su departamento.

El Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas tiene entre sus funciones:

1. Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes con procedimientos médico - quirúrgica, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
2. Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
3. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
4. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médico - quirúrgico, según las normas y protocolos vigentes.
5. Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, que puedan requerir intervenciones quirúrgicas, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
6. Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y postoperatorio.
7. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio pos anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
8. Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
9. Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
10. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
11. Brindar la atención integral a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
12. Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
13. Otras funciones que se le asigne, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo Quincuagésimo Primero. - Del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

Es un Órgano de Línea, depende de la Dirección Médica, que diseña, planifica, programa, supervisa, evalúa y promueve el mejoramiento continuo de la calidad en las actividades de atención y/o procedimientos de apoyo al diagnóstico y tratamiento realizados por profesionales médicos y/o personal de apoyo asistencial de las actividades Clínico Quirúrgicas;

Conforman el **Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento**: el Servicio de Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Anatomía Patológica, Servicio de Radiología e Imágenes, Servicio de Enfermería, Servicio de Farmacia y Servicio de Nutrición y Psicología. Los mismos que están a cargo de profesionales médicos especializado con residencia escolarizada completa, relacionadas con los servicios que conforman su departamento, así como de profesionales no médicos.

El Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento tiene entre sus funciones:

1. Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
2. Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 513-CDLO



3. *Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes.*
4. *Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.*
5. *Lograr el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.*
6. *Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.*
7. *Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.*
8. *Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos del departamento, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.*
9. *Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.*
10. *Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.*
11. *Suministrar en forma eficaz y eficiente los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.*
12. *Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.*
13. *Registrar las ocurrencias, reportes e información de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.*
14. *Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.*
15. *Control de calidad de los alimentos en la distribución en el hospital para los pacientes hospitalizados y para el personal que labora en la institución.*
16. *Realizar un monitoreo estricto de las dietas de los pacientes hospitalizados lo cual está indicado en la historia clínica del usuario interno.*
17. *Brindar una atención de calidad y calidez a sus pacientes que atiende en las consultas ambulatorias.*
18. *Registrar las ocurrencias, reportes e información de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.*
19. *Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.*
20. *Control de calidad de los alimentos en la distribución en el hospital para los pacientes hospitalizados y para el personal que labora en la institución.*
21. *Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados lo prescrito en la Historia Clínica respectiva y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.*
22. *Realizar un monitoreo estricto de las dietas de los pacientes hospitalizados lo cual está indicado en la historia clínica del usuario interno.*
23. *Brindar atención de calidad y calidez a sus pacientes en consultas ambulatorias.*

(...)